

Auto Sustanciación No. 320  
Proceso: AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE  
Radicado: 2019-00282  
Solicitante: GLORIA ALEXANDRA NARANGO

**Secretaría:** La Dorada, Caldas, 13 de agosto de 2020. El día 12 de agosto de 2020 venció el término con que contaba la solicitante a través de su apoderado judicial para allegar prueba con destino a las presentes diligencias, en aras de constatar la finalidad del presente proceso.

Términos:

Sentencia No. 096.....3 de diciembre de 2020  
Término en meses.....6 meses  
Suspensión de términos C.S.J. por PANDEMIA.....16 de marzo de 2020  
Levantamiento de términos C.S.J. ....1º de julio de 2020  
Vencimiento término para allegar prueba.....12 de agosto de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**La Dorada, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta que a la fecha la solicitante, a través de su apoderado judicial no ha aportado prueba con destino a las presentes diligencias en aras de constatar la finalidad del proceso, respecto a la licencia para la cancelación del patrimonio de familia inembargable y con el fin de dar cumplimiento al artículo 581 del C.G.P. se entenderá extinguida dicha licencia.

NOTIFIQUESE,



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.082 del 14 de agosto de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Auto Sustanciación No. 320

Proceso: AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Radicado: 2019-00282

Solicitante: GLORIA ALEXANDRA NARANGO

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde

(6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**

Secretaria